

Misión: *Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 02 /2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 13/2024, SUSCRITO CON NOEL INGENIERIA DE OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA, CON R.U.C. N° 3707064-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 “MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO” - PLURIANUAL ID N° 445.650.

San Lorenzo, 26 de febrero de 2026

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 “MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO” - PLURIANUAL - ID N° 445.650**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando del Administrador del Contrato, en donde solicita la ampliación del contrato, Contrato N° 13/2024, suscripto con **NOEL INGENIERIA de OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA**, en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 “MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO” - PLURIANUAL - ID N° 445.650**.

Que, por nota de fecha 20 de febrero de 2026, la empresa contratista promueve el convenio modificatorio, exponiendo su conformidad.

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas establece en su Artículo 67.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. (...) Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley (...) Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”.*

Que, igualmente se reúnen las justificaciones requeridas para su aplicación conforme lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 4401/23, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023.;

VISION: *Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función al ejercicio de sus derechos*



Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 02 /2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 13/2024, SUSCRIPTO CON NOEL INGENIERIA DE OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA, CON R.U.C. N° 3707064-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 “MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO” - PLURIANUAL ID N° 445.650.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6, ha recibido parecer del Administrador del Contrato a través del **Dictamen Técnico AJ/DAF N° 03/2026**, de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para aprobar la suscripción de adenda de modificación del Contrato N° 13/2024 en la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 “MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO” – PLURIANUAL - ID N° 445.650.**

Que, por Resolución S.G. N° 75 del 27 de febrero de 2025, “**POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES**”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU – MSPYBS
RESUELVE:**

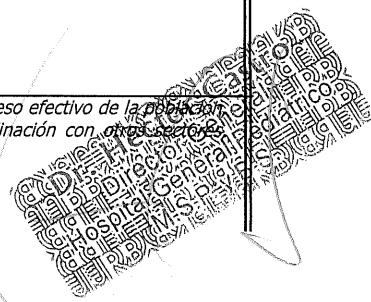
Artículo 1º. **AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 13/2024, suscripto con **NOEL INGENIERIA de OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA**, en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 “MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO” – PLURIANUAL - ID N° 445.650**, ampliando el monto del contrato conforme el siguiente detalle;

	Monto Máximo del Contrato	Monto a Ampliar	Porcentaje de ampliación
Mantenimiento de Aire Acondicionado	500.000.000.-	100.000.000.-	20%

Artículo 2º. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariable.

Artículo 3º. **ORDENAR** que **NOEL INGENIERIA de OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA**, presente la ampliación de la garantía del fiel cumplimiento de contrato.

VISION: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función al ejercicio de sus derechos



Misión: *Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud*

*Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 02 /2026*

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 13/2024, SUSCRITO CON NOEL INGENIERIA DE OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA, CON R.U.C. N° 3707064-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 “MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO” - PLURIANUAL ID N° 445.650.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al Director General del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. HÉCTOR R. CASTRO L., Director General
HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU

